

# Salamanca



## Boletín Oficial de la Provincia

N.º 81 • Viernes 26 de Abril de 2024

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

**Administración:**

**Excm. Diputación Provincial de Salamanca.**

Domicilio: Felipe Espino, 1.

Teléf.-Fax 923 29 31 35.

bop@lasalina.es

D.L.: S. 1-1958.

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Salamanca (B.O.P. nº 89 de 13 de mayo de 2010) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios del Boletín Oficial de la provincia de Salamanca (B.O.P. nº 20, de 11 de febrero de 2010).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato PDF abierto). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



#### Administración Local.

- AYUNTAMIENTOS.

**Salamanca.**

Solicitud de licencia ambiental para establecimiento de categoría C-D (bar-restaurante sin música).

[CVE: BOP-SA-20240426-001](#)

**Alba de Yeltes.**

Corrección de Errores. Plantilla de Personal de Alba de Yeltes para el ejercicio 2024.

[CVE: BOP-SA-20240426-002](#)

**Entidad Local Menor de Bocacara.**

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del uso del Punto Limpio de la Entidad Local Menor de Bocacara (Ciudad Rodrigo - Salamanca).

[CVE: BOP-SA-20240426-003](#)

Presupuesto General definitivo de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2024.

[CVE: BOP-SA-20240426-004](#)

**Carrascal de Barregas.**

Expediente de orden colectiva de ejecución de limpieza de solares.

[CVE: BOP-SA-20240426-005](#)

**Encinasola de los Comendadores.**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

[CVE: BOP-SA-20240426-006](#)

**Fuentes de Oñoro.**

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de pesaje automático en báscula pública municipal.

[CVE: BOP-SA-20240426-007](#)

**Galindo y Perahuy.**

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basuras.

[CVE: BOP-SA-20240426-008](#)

**Guijuelo.**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

[CVE: BOP-SA-20240426-009](#)

**Morasverdes.**

Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2023.

[CVE: BOP-SA-20240426-010](#)

**Morille.**

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.

[CVE: BOP-SA-20240426-011](#)

Delegación del ejercicio de la competencia de órgano de contratación del Pleno en la Alcaldía.

[CVE: BOP-SA-20240426-012](#)



# Salamanca

## Boletín Oficial de la Provincia

N.º 81 • Viernes 26 de Abril de 2024

### Sumario

- AYUNTAMIENTOS.

**Morille.**

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

[CVE: BOP-SA-20240426-013](#)

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador de vertidos a la red municipal de alcantarillado y sistema de depuración del Ayuntamiento.

[CVE: BOP-SA-20240426-014](#)

**Peñaparda.**

Acuerdo del Pleno de fecha 23/02/2024 del Ayuntamiento de Peñaparda por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio o realización de actividades de guarderías infantiles, residencias de ancianos y similares.

[CVE: BOP-SA-20240426-015](#)

**Peralejos de Abajo.**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

[CVE: BOP-SA-20240426-016](#)



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Salamanca**

N/REF.: 15/2024/LAMB

*ANUNCIO*

Durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal (Servicio de Policía Administrativa y Actividades Clasificadas), para consultas, alegaciones y/o reclamaciones, el expediente incoado a instancia de GRANCAMPO IBÉRICOS SL, en relación a solicitud de licencia ambiental para establecimiento de categoría C-D (bar-restaurante sin música), con emplazamiento en la finca sita en PZ CORRILLO 7, de esta Ciudad. Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca, a 15 de abril de 2024. EL JEFE DE SERVICIO DE POLICÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS. Fdo.: ALFREDO ALONSO UCEDA.



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Alba de Yeltes**

ANUNCIO

*Corrección de Errores*

Advertido error en el Anuncio de publicación de la Plantilla de Personal de Alba de Yeltes para el ejercicio 2024 que figura publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca número 30, de fecha 12 de febrero de 2024, se procede su rectificación en los siguientes términos:

**DONDE DICE:**

PERSONAL LABORAL FIJO

1 Plaza de limpiadora. 5 horas semanales. Grupo 9.

1 Plaza auxiliar administrativo. 10 horas semanales. Grupo 7.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

1 Plaza operario de servicios múltiples, ½ jornada, Grupo 8.

1 Operario de mantenimiento piscina y merendero.

2 Socorristas.

**DEBE DECIR:**

PERSONAL LABORAL FIJO

1 Plaza de limpiadora. 5 horas semanales. Grupo 9.

1 Plaza operario de servicios múltiples, ½ jornada, Grupo 8.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

1 Operario de mantenimiento piscina y merendero.

2 Socorristas.

Alba de Yeltes, a 15 de Abril de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Entidad Local Menor de Bocacara

ANUNCIO

#### ***Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del uso del Punto Limpio de la Entidad Local Menor de Bocacara (Ciudad Rodrigo - Salamanca).***

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Bocacara, en Sesión Plenaria celebrada con fecha 18 de abril de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL PUNTO LIMPIO DE BOCACARA (Salamanca), de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se expone al público por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, plazo en el que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para la presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://bocacara.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Bocacara, 18 de abril de 2024.

EL ALCALDE

Gregorio Rodríguez Montero.



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Entidad Local Menor de Bocacara

ANUNCIO

Presupuesto General definitivo 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2024, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPITULOS	INGRESOS	€
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	0,00 €
2	Impuestos Indirectos	0,00 €
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	20.650,00 €
4	Transferencias corrientes	42.300,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	85.500,00 €
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
	<b>TOTAL GASTOS...</b>	<b>148.450,00 €</b>

CAPITULOS	GASTOS	€
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	39.900,00 €
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	72.150,00 €
3	Gastos Financieros	400,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
5	Fondo de Contingencia	1.000,00 €
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	35.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
	<b>TOTAL GASTOS...</b>	<b>148.450,00 €</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de Personal de esta Entidad:

CVE: BOP-SA-20240426-004



– Funcionario Interino:

Secretario-Interventor (1 plaza)

– Laboral temporal:

Limpiadora ayuntamiento (1 plaza)

Socorrista Piscina municipal (1 plaza)

Personal mantenimiento eventual (2 plazas)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Bocacara, a 18 de abril de 2024.

EL ALCALDE

Gregorio Rodríguez Montero.





### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Carrascal de Barregas**

ANUNCIO

#### **TRÁMITE DE AUDIENCIA A LOS INTERESADOS EN EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN DE LIMPIEZA DE SOLARES (REF. 118/2024)**

Doña NOELIA MERINO HERNÁNDEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Carrascal de Barregas (Salamanca), HAGO SABER:

Que con fecha 17 de abril de 2024 ha sido dictada por esta Alcaldía la providencia que literalmente se transcribe a continuación:

El día 7 de febrero de 2024 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 17/2024, que se transcribe a continuación:

AJGL

17/2024

2. GES 118/2024. Debiendo prevenir, con antelación suficiente a la subida de las temperaturas en primavera y en verano, el riesgo de incendios por la proliferación de maleza en parcelas urbanas no construidas, la Junta, previo debate y por unanimidad, acordó:

Primero, se inicia expediente de orden colectiva de ejecución de limpieza de solares, dirigida a las personas titulares de los que en su momento se determine, y

Segundo, por los Servicios Técnicos municipales se elaborará una relación comprensiva de los solares susceptibles de ser objeto de la orden referida en el apartado anterior, con estimación del coste de la limpieza de cada uno de ellos.

El día 14 de febrero de 2024 fue emitido por los Servicios Técnicos Municipales informe en el que, entre otros extremos, se dice:

SEGUNDO.

Teniendo en cuenta que existen solares de diversas dimensiones se valora la partida repercutida por metro cuadrado de solar.

Se extrae el precio de la valoración del generador de precios de CYPE, y de fuentes propias. La partida es la siguiente:

Desbroce y limpieza del terreno con arbustos, con medios mecánicos. Comprende los trabajos necesarios para retirar de las zonas previstas: arbustos, pequeñas plantas, tocones, maleza, broza, maderas caídas, escombros, basuras o cualquier otro material existente, hasta una profundidad no menor que el espesor de la capa de tierra vegetal, considerando como mínima 25 cm; y carga a camión. El precio no incluye la tala de árboles. Se incluye el transporte de residuos a punto limpio, compostera, o centro autorizado.

Se valora el m2 de desbroce y limpieza en 2.20 € más IVA.\*

\* En parcelas de dimensiones mayores de 1.000 m2 se valora a ese precio los primeros 1.000 m2 de solar, y los siguientes a 1.20 €/m2

CVE: BOP-SA-20240426-005



Se ha incorporado al expediente la relación de parcelas a las que se refiere el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 17/2024, de 7 de febrero. No obstante, se considera que esta relación no es exhaustiva y no debe excluir otras parcelas que puedan verse incursas en la específica obligación de conservación que es objeto de este expediente.

Por consiguiente, visto el informe favorable de Secretaría, obrante en el expediente, y de conformidad con los artículos 8 y 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 19 y 319 y ss. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DISPONGO:

Primero, se ordena a las personas titulares de los inmuebles que aparecen en la relación anexa, así como todas aquellas que lo sean de otros que estén en similares circunstancias y no estén incluidos en esa relación, la ejecución de medidas para garantizar la seguridad en dichos solares, consistentes en dichos inmuebles, medidas consistentes en desbroce y limpieza del terreno con arbustos, con medios mecánicos, comprendiendo los trabajos necesarios para retirar de las zonas previstas: arbustos, pequeñas plantas, tocones, maleza, broza, maderas caídas, escombros, basuras o cualquier otro material existente, hasta una profundidad no menor que el espesor de la capa de tierra vegetal, considerando como mínima 25 cm; y carga a camión, incluyendo el transporte de residuos a punto limpio, compostera, o centro autorizado.

Segundo, las medidas deberán estar ejecutadas antes del 15 de junio de 2024, con advertencia expresa de que, de no darse cumplimiento a esta providencia en el plazo indicado, serán llevadas a cabo de forma subsidiaria por los servicios municipales o contratados, siendo su coste por cuenta de los promotores de las obras, y

Tercero, se abre un trámite de audiencia a los interesados para que, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, formule por escrito cuantas alegaciones consideren convenientes.

Carrascal de Barregas, a fecha como consta al margen.

LA ALCALDESA, fdo., NOELIA MERINO HERNÁNDEZ (firma electrónica).

Doy fe, EL SECRETARIO-INTERVENTOR, fdo., Ignacio Rivas Carballo (firma electrónica).

La anterior providencia es un mero acto de trámite que NO pone fin a la vía administrativa, y contra el cual no cabe recurso alguno.

Contra los actos de trámite, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Carrascal de Barregas, 18 de abril de 2024 (Firma electrónica).



### ANEXO

Núm. Orden	Referencia catastral	Dirección tributaria de la persona titular
1	0538404TL6403N0001BP	AV MARIA JESUS FERNANDEZ LUNA, 1 SUELO
2	0538403TL6403N0001AP	AV MARIA JESUS FERNANDEZ LUNA, 3 SUELO
3	0538402TL6403N0001WP	AV MARIA JESUS FERNANDEZ LUNA, 5 SUELO
4	8860807TL6386S0001QR	AV MARIA JESUS FERNANDEZ LUNA, 8 SUELO
14	0241904TL6404S0001KS	CL ABEDUL, 1 SUELO
15	0241903TL6404S0001OS	CL ABEDUL, 3 SUELO
16	0240502TL6404S0001WS	CL ABEDUL, 4 SUELO
17	0160814TL7306S0001SU	CL ABEDUL, 7 SUELO
18	0160802TL7306S0001MU	CL ABEDUL, 9 SUELO
19	0166204TL7306N0001QX	CL AZORIN, 5 SUELO
20	0166227TL7306N0001HX	CL AZORIN, 7 SUELO
21	000901000TL64B0001JO	CL BARREGAS, 10 SUELO
22	0839409TL6403N0001MP	CL BELLA SOMBRA, 02 SUELO
23	0839408TL6403N0001FP	CL BELLA SOMBRA, 04 SUELO
24	0839407TL6403N0001TP	CL BELLA SOMBRA, 06 SUELO
25	0839406TL6403N0001LP	CL BELLA SOMBRA, 08 SUELO
26	0839405TL6403N0001PP	CL BELLA SOMBRA, 10 SUELO
27	0839404TL6403N0001QP	CL BELLA SOMBRA, 12 SUELO
28	0839403TL6403N0001GP	CL BELLA SOMBRA, 14 SUELO
29	0839402TL6403N0001YP	CL BELLA SOMBRA, 16 SUELO
30	0840901TL6404S0001US	CL BELLA SOMBRA, 17 SUELO
31	0839401TL6403N0001BP	CL BELLA SOMBRA, 18 SUELO
32	1041112TL6414S0001FH	CL BELLA SOMBRA, 20 SUELO
33	9862108TL6396S0001TI	CL CARMEN MARTIN GAITE, 20 SUELO
34	9862109TL6396S0001FI	CL CARMEN MARTIN GAITE, 22 SUELO
35	9862111TL6396S0001TI	CL CAROLINA CORONADO, 14 SUELO
36	9862113TL6396S0001MI	CL CAROLINA CORONADO, 18 SUELO
37	9862114TL6396S0001OI	CL CAROLINA CORONADO, 20 SUELO
38	0239601TL6403N0001UP	CL CASTAÑO, 2 SUELO
39	0239306TL6403N0001JP	CL CUESTA DE CARMEN, 01 SUELO
40	0038109TL6403N0001QP	CL CUESTA DE CARMEN, 03 SUELO
41	0040607TL6404S0001ZS	CL CUESTA DE CARMEN, 05 SUELO
42	0039108TL6403N0001BP	CL CUESTA DE CARMEN, 07 SUELO
43	0040608TL6404S0001US	CL CUESTA DE CARMEN, 07 SUELO
44	0039106TL6403N0001WP	CL CUESTA DE CARMEN, 09 SUELO
45	0039101TL6403N0001EP	CL CUESTA DE CARMEN, 11 SUELO
46	0038105TL6403N0000PO	CL CUESTA DE CARMEN, 13 SUELO
47	0037107TL6403N0001QP	CL CUESTA DE CARMEN, 14 SUELO
48	0040611TL6404S0001US	CL CUESTA DE CARMEN, 15 SUELO
49	0140701TL6404S0001OS	CL CUESTA DE CARMEN, 16 SUELO
50	0140401TL6404S0001BS	CL CUESTA DE CARMEN, 17 SUELO



51	0037102TL6403N0001WP	CL CUESTA DE CARMEN, 18 SUELO
52	0239309TL6403N0001ZP	CL CUESTA DE CARMEN, 19 SUELO
53	0239310TL6403N0001EP	CL CUESTA DE CARMEN, 20 SUELO
54	0038103TL6403N0000GO	CL CUESTA DE CARMEN, 21 SUELO
55	0039102TL6403N0001SP	CL CUESTA DE CARMEN, 22 SUELO
56	0039104TL6403N0001UP	CL CUESTA DE CARMEN, 23 SUELO
57	0039116TL6403N0001LP	CL CUESTA DE CARMEN, 24 SUELO
58	0039111TL6403N0001BP	CL CUESTA DE CARMEN, 25 SUELO
59	0038106TL6403N0000LO	CL CUESTA DE CARMEN, 26 SUELO
60	0039103TL6403N0001ZP	CL CUESTA DE CARMEN, 27 SUELO
61	0038104TL6403N0001WP	CL CUESTA DE CARMEN, 28 SUELO
62	0040610TL6404S0001ZS	CL CUESTA DE CARMEN, 29 SUELO
63	0140709TL6404S0001SS	CL CUESTA DE CARMEN, 30 SUELO
64	9860110TL6396S0001OI	CL CUESTA DE CARMEN, 31 SUELO
65	0039105TL6403N0001HP	CL CUESTA DE CARMEN, 32 SUELO
66	0140710TL6404S0001JS	CL CUESTA DE CARMEN, 33 SUELO
67	0038107TL6403N0000TO	CL CUESTA DE CARMEN, 34 SUELO
68	0038108TL6403N0000FO	CL CUESTA DE CARMEN, 36 SUELO
69	0037101TL6403N0001HP	CL CUESTA DE CARMEN, 38 SUELO
70	0040609TL6404S0001HS	CL CUESTA DE CARMEN, 40 SUELO
71	0342203TL6404S0001QS	CL DRAGO, 01 SUELO
72	0242901TL6404S0001LS	CL DRAGO, 02 SUELO
73	0342204TL6404S0001PS	CL DRAGO, 03 SUELO
74	0441423TL6404S0001US	CL DRAGO, 05D SUELO
75	0441421TL6404S0001SS	CL DRAGO, 07 SUELO
76	0242904TL6404S0001MS	CL DRAGO, 08 SUELO
77	0242905TL6404S0001OS	CL DRAGO, 10 SUELO
78	0441419TL6404S0001ZS	CL DRAGO, 11 SUELO
79	0242906TL6404S0001KS	CL DRAGO, 12 SUELO
80	0441418TL6404S0001SS	CL DRAGO, 13 SUELO
81	0241901TL6404S0001FS	CL DRAGO, 14 SUELO
82	0441415TL6404S0001IS	CL DRAGO, 19 SUELO
83	0341905TL6404S0001LS	CL DRAGO, 20 SUELO
84	0441414TL6404S0001XS	CL DRAGO, 21 SUELO
85	0441424TL6404S0001HS	CL DRAGO, 21D SUELO
86	0341910TL6404S0001FS	CL DRAGO, 22 SUELO
87	0159603TL7305N0001AT	CL DRAGO, 24 SUELO
88	0341904TL6404S0001PS	CL DRAGO, 30 SUELO
89	0440608TL6404S0001ZS	CL DRAGO, 31 SUELO
90	0439302TL6403N0001AP	CL DRAGO, 32 SUELO
91	0440607TL6404S0001SS	CL DRAGO, 33 SUELO
92	0440604TL6404S0001IS	CL DRAGO, 35 SUELO
93	0439304TL6403N0001YP	CL DRAGO, 36 SUELO
94	0440605TL6404S0001JS	CL DRAGO, 37 SUELO
95	0440606TL6404S0001ES	CL DRAGO, 39 SUELO
96	0439306TL6403N0001QP	CL DRAGO, 40 SUELO
97	0439307TL6403N0001PP	CL DRAGO, 42 SUELO
98	0539504TL6403N0001YP	CL DRAGO, 43 SUELO
99	0439308TL6403N0001LP	CL DRAGO, 44 SUELO
100	0538410TL6403N0001QP	CL DRAGO, 46 SUELO
101	0538411TL6403N0001PP	CL DRAGO, 48 SUELO
102	0441422TL6404S0001ZS	CL DRAGO, 5 SUELO
103	0441422TL6404S0001ZS	CL DRAGO, 50 SUELO



104	0638502TL6403N0001ZP	CL DRAGO, 50 SUELO
105	0060208TL7306S0001GU	CL DRAGO, 52 SUELO
106	0538413TL6403N0001TP	CL DRAGO, 54 SUELO
107	9959411TL6395N0001OY	CL EMILIA PARDO BAZAN, 01 SUELO
108	9959422TL6395N0001SY	CL EMILIA PARDO BAZAN, 03 SUELO
109	9959414TL6395N0001DY	CL EMILIA PARDO BAZAN, 07 SUELO
110	7702201TL6470S0001JK	CL EMILIA PARDO BAZAN, 09 SUELO
111	9959416TL6395N0001IY	CL EMILIA PARDO BAZAN, 11 SUELO
112	9959417TL6395N0001JY	CL EMILIA PARDO BAZAN, 13 SUELO
113	9959418TL6395N0001EY	CL EMILIA PARDO BAZAN, 15 SUELO
114	9959419TL6395N0001SY	CL EMILIA PARDO BAZAN, 17 SUELO
115	9959420TL6395N0001JY	CL EMILIA PARDO BAZAN, 19 SUELO
116	9860111TL6396S0001KI	CL EMILIA PARDO BAZAN, 21 SUELO
117	9860112TL6396S0001RI	CL EMILIA PARDO BAZAN, 23 SUELO
118	9860113TL6396S0001DI	CL EMILIA PARDO BAZAN, 25 SUELO
119	9860114TL6396S0001XI	CL EMILIA PARDO BAZAN, 27 SUELO
120	9860115TL6396S0001II	CL EMILIA PARDO BAZAN, 29 SUELO
121	9860116TL6396S0001JI	CL EMILIA PARDO BAZAN, 31 SUELO
122	8968503TL6386N0001IL	CL EMILIA PARDO BAZAN, 33 SUELO
123	9860118TL6396S0001SI	CL EMILIA PARDO BAZAN, 35 SUELO
124	9860119TL6396S0001ZI	CL EMILIA PARDO BAZAN, 37 SUELO
125	9860120TL6396S0001EI	CL EMILIA PARDO BAZAN, 39 SUELO
126	0342201TL6404S0001YS	CL ENCINA, 02 SUELO
127	0443802TL6404S0001DS	CL ENCINA, 03 SUELO
128	0342202TL6404S0001GS	CL ENCINA, 04 SUELO
129	0441402TL6404S0001PS	CL ENCINA, 08 SUELO
130	0441405TL6404S0001FS	CL ENCINA, 14 SUELO
131	9939510TL6493N0001EM	CL ERPRINZ, 02 SUELO
132	9939511TL6493N0001SM	CL ERPRINZ, 04 SUELO
133	9939512TL6493N0001ZM	CL ERPRINZ, 06 SUELO
134	9939513TL6493N0001UM	CL ERPRINZ, 08 SUELO
135	9939514TL6493N0001HM	CL ERPRINZ, 10 SUELO
136	0261202TL7306S0001LU	CL FRAY LUIS DE LEON, 07 SUELO
137	0440603TL6404S0001XS	CL FRESNO, 01 SUELO
138	0541302TL6404S0001ZS	CL FRESNO, 02 SUELO
139	0440602TL6404S0001DS	CL FRESNO, 03 SUELO
140	0541305TL6404S0001WS	CL FRESNO, 04 SUELO
141	0258809TL7305N0001FT	CL FRESNO, 06 SUELO
142	7702107TL6470S0001ZK	CL GARCIA REVILLO, 1 SUELO
143	0541304TL6404S0001HS	CL GUINDO, 01 SUELO
144	0441406TL6404S0001MS	CL GUINDO, 02 SUELO
145	0541303TL6404S0001US	CL GUINDO, 03 SUELO
146	0441407TL6404S0001OS	CL GUINDO, 04 SUELO
147	0441408TL6404S0001KS	CL GUINDO, 06 SUELO
148	8968501TL6386N0001DL	CL H2 UR-15, 02 SUELO
149	9069201TL6396N0001XM	CL H3 UR-15, 02 SUELO
150	9069204TL6396N0001EM	CL H3 UR-15, 02D SUELO
151	9069202TL6396N0001IM	CL H3 UR-15, 04 SUELO
152	9069802TL6396N0001OM	CL H4 UR-15, 08 SUELO
153	0060213TL7306S0001PU	CL H4 UR-15, 12 SUELO
154	8968901TL6386N0000TK	CL H4 UR-15, 14 SUELO
155	0339402TL6403N0001MP	CL HIGUERA, 01 SUELO
156	0441410TL6404S0001OS	CL HIGUERA, 05 SUELO



157	0441412TL6404S0001RS	CL HIGUERA, 07 SUELO
158	9965510TL6396N0001LM	CL HIGUERA, 09 SUELO
159	9939527TL6493N0001FM	CL ILUSTRADO MARCOS, 01 SUELO
160	9939405TL6493N0001RM	CL ILUSTRADO MARCOS, 02 SUELO
161	0239307TL6403N0001EP	CL ILUSTRADO MARCOS, 03 SUELO
162	0139305TL6403N0001HP	CL ILUSTRADO MARCOS, 04 SUELO
163	0139708TL6403N0001DP	CL ILUSTRADO MARCOS, 06 SUELO
164	0838807TL6403N0001HP	CL ILUSTRADO MARCOS, 08 SUELO
165	0838803TL6403N0001EP	CL ILUSTRADO MARCOS, 10 SUELO
166	0139301TL6403N0001EP	CL ILUSTRADO MARCOS, 12 SUELO
167	9939409TL6493N0001JM	CL ILUSTRADO MARCOS, 14 SUELO
168	9939407TL6493N0001XM	CL ILUSTRADO MARCOS, 16 SUELO
169	9939524TL6493N0001PM	CL ILUSTRADO MARCOS, 18 SUELO
170	0840903TL6404S0001WS	CL ILUSTRADO MARCOS, 20 SUELO
171	0139302TL6403N0001SP	CL ILUSTRADO MARCOS, 22 SUELO
172	9939406TL6493N0001DM	CL INGENIERO QUINTANILLA, 2 SUELO
173	0167249TL7306N0001RX	CL JACARANDA, 02 SUELO
174	0439313TL6403N0001FP	CL JACARANDA, 05 SUELO
175	0339404TL6403N0001KP	CL JACARANDA, 06 SUELO
176	0439311TL6403N0001LP	CL JACARANDA, 09 SUELO
177	0439315TL6403N0001OP	CL JACARANDA, 11 SUELO
178	9958305TL6395N0001LY	CL JOSEFINA CARABIAS, 2 SUELO
179	9958318TL6395N0001JY	CL JOSEFINA CARABIAS, 31 SUELO
180	9958319TL6395N0001EY	CL JOSEFINA CARABIAS, 33 SUELO
181	9958320TL6395N0001IY	CL JOSEFINA CARABIAS, 35 SUELO
182	7803711TL6470S0001TK	CL JUAN DE LA FUENTE, 22 SUELO
183	7703602TL6470S0001QK	CL JUAN DE LA FUENTE, 30 SUELO
184	0040615TL6404S0001BS	CL JUAN EL MAGNIFICO, 01 SUELO
185	9939503TL6493N0001DM	CL JUAN EL MAGNIFICO, 02 SUELO
186	0239301TL6403N0001KP	CL JUAN EL MAGNIFICO, 03 SUELO
187	9939504TL6493N0001XM	CL JUAN EL MAGNIFICO, 04 SUELO
188	0039109TL6403N0001YP	CL JUAN EL MAGNIFICO, 05 SUELO
189	0040613TL6404S0001WS	CL JUAN EL MAGNIFICO, 07 SUELO
190	0040612TL6404S0001HS	CL JUAN EL MAGNIFICO, 09 SUELO
191	0039113TL6403N0001GP	CL JUAN EL MAGNIFICO, 11 SUELO
192	0039117TL6403N0001TP	CL JUAN EL MAGNIFICO, 13 SUELO
193	0039110TL6403N0001AP	CL JUAN EL MAGNIFICO, 15 SUELO
194	0140703TL6404S0001RS	CL JUAN EL MAGNIFICO, 17 SUELO
195	0239305TL6403N0001IP	CL JUAN EL MAGNIFICO, 19 SUELO
196	0039115TL6403N0001PP	CL JUAN EL MAGNIFICO, 21 SUELO
197	9939518TL6493N0001YM	CL LAILA, 1 SUELO
198	9939517TL6493N0001BM	CL LAILA, 3 SUELO
199	9939516TL6493N0001AM	CL LAILA, 5 SUELO
200	9939515TL6493N0001WM	CL LAILA, 7 SUELO
201	0037106TL6403N0001GP	CL LUNA, 01 SUELO
202	0038119TL6403N0001KP	CL LUNA, 07 SUELO
203	0038118TL6403N0001OP	CL LUNA, 09 SUELO
204	0038115TL6403N0001TP	CL LUNA, 15 SUELO
205	0038116TL6403N0001FP	CL LUNA, 15 SUELO
206	0039602TL6403N0000IO	CL LUZ DE ANGEL, 04 SUELO
207	0039603TL6403N0000JO	CL LUZ DE ANGEL, 06 SUELO
208	0039604TL6403N0001RP	CL LUZ DE ANGEL, 08 SUELO
209	0039601TL6403N0001MP	CL LUZ DE ANGEL, 22 SUELO



210	0338607TL6403N0001WP	CL MADROÑO, 1 SUELO
211	0538101TL6403N0001RP	CL MADROÑO, 2 SUELO
212	0338606TL6403N0001HP	CL MADROÑO, 3 SUELO
213	1040203TL6414S0001TH	CL MADROÑO, 4 SUELO
214	0139906TL6403N0001EP	CL MAESTRO MALMIERCA, 01 SUELO
215	0139707TL6403N0001RP	CL MAESTRO MALMIERCA, 02 SUELO
216	0159648TL7305N0001OT	CL MAESTRO MALMIERCA, 03 SUELO
217	9939402TL6493N0001MM	CL MAESTRO MALMIERCA, 04 SUELO
218	0239308TL6403N0001SP	CL MAESTRO MALMIERCA, 05 SUELO
219	0838804TL6403N0001SP	CL MAESTRO MALMIERCA, 06 SUELO
220	0139705TL6403N0001OP	CL MAESTRO MALMIERCA, 08 SUELO
221	0037110TL6403N0001QP	CL MAESTRO MALMIERCA, 09 SUELO
222	0139701TL6403N0001LP	CL MAESTRO MALMIERCA, 10 SUELO
223	0838801TL6403N0001IP	CL MAESTRO MALMIERCA, 12 SUELO
224	0139706TL6403N0001KP	CL MAESTRO MALMIERCA, 14 SUELO
225	9993411TL6493N0001RM	CL MAESTRO MALMIERCA, 16 SUELO
226	0241905TL6540S0001RA	CL MANUEL HERRERA, 03 SUELO
227	0341906TL6404S0001TS	CL MANUEL HERRERA, 04 SUELO
228	0240508TL6404S0001PS	CL MANUEL HERRERA, 07 SUELO
229	0239603TL6403N0001WP	CL MANUEL HERRERA, 08 SUELO
230	0240507TL6404S0001QS	CL MANUEL HERRERA, 09 SUELO
231	0239604TL6403N0001AP	CL MANUEL HERRERA, 10 SUELO
232	0239605TL6403N0001BP	CL MANUEL HERRERA, 12 SUELO
233	0239610TL6403N0001GP	CL MANUEL HERRERA, 14 SUELO
234	0239606TL6403N0001YP	CL MANUEL HERRERA, 14 SUELO
235	0239606TL6403N0001YP	CL MANUEL HERRERA, 14 SUELO
236	0338603TL6403N0001SP	CL MANUEL HERRERA, 18 SUELO
237	0338604TL6403N0001ZP	CL MANUEL HERRERA, 20 SUELO
238	0338605TL6403N0001UP	CL MANUEL HERRERA, 22 SUELO
239	0538105TL6403N0001JP	CL MANUEL HERRERA, 24 SUELO
240	0339407TL6403N0001XP	CL MANUEL HERRERA, 25 SUELO
241	0538104TL6403N0001IP	CL MANUEL HERRERA, 26 SUELO
242	0439310TL6403N0001PP	CL MANUEL HERRERA, 27 SUELO
243	1040202TL6414S0001LH	CL MANUEL HERRERA, 28 SUELO
244	1041102TL6414S0001BH	CL MANUEL HERRERA, 30 SUELO
245	0341909TL6404S0001OS	CL MANUEL HERRERA, 30 SUELO
246	0538409TL6403N0001LP	CL MANUEL HERRERA, 31 SUELO
247	0538408TL6403N0001PP	CL MANUEL HERRERA, 33 SUELO
248	0538407TL6403N0001QP	CL MANUEL HERRERA, 35 SUELO
249	9864914TL6396S0001TI	CL MANUEL HERRERA, 37 SUELO
250	9862118TL6396S0001XI	CL MARIA LEJARRAGA, JARDÍN
251	0441413TL6404S0001DS	CL MARIA LEJARRAGA, 13 SUELO
252	9862103TL6396S0001YI	CL MARIA LEJARRAGA, 19 SUELO
253	9863301TL6396S0001QI	CL MARIA TERESA LEÓN, 02 SUELO
254	9959421TL6395N0001EY	CL MARIA ZAMBRANO, 02 SUELO
255	9958304TL6395N0001PY	CL MARIA ZAMBRANO, 03 SUELO
256	9959403TL6395N0001PY	CL MARIA ZAMBRANO, 06 SUELO
257	9958322TL6395N0001EY	CL MARIA ZAMBRANO, 07 SUELO
258	9959404TL6395N0001LY	CL MARIA ZAMBRANO, 08 SUELO
259	9958323TL6395N0001SY	CL MARIA ZAMBRANO, 09 SUELO
260	9959405TL6395N0001TY	CL MARIA ZAMBRANO, 10 SUELO
261	9959406TL6395N0001FY	CL MARIA ZAMBRANO, 12 SUELO
262	9958325TL6395N0001UY	CL MARIA ZAMBRANO, 13 SUELO



263	9959407TL6395N0001MY	CL MARIA ZAMBRANO, 14 SUELO
264	9958326TL6395N0001HY	CL MARIA ZAMBRANO, 15 SUELO
265	9959409TL6395N0001KY	CL MARIA ZAMBRANO, 18 SUELO
266	0260519TL7306S0001FU	CL MARIA ZAMBRANO, 20 SUELO
267	0166214TL7306N0001KX	CL MARIA ZAMBRANO, 22 SUELO
268	9958307TL6395N0001FY	CL MARIA ZAMBRANO, 23 SUELO
269	9860103TL6396S0001LI	CL MARIA ZAMBRANO, 26 SUELO
270	9860104TL6396S0001TI	CL MARIA ZAMBRANO, 28 SUELO
271	9860105TL6396S0001FI	CL MARIA ZAMBRANO, 30 SUELO
272	9860106TL6396S0001MI	CL MARIA ZAMBRANO, 32 SUELO
273	9860107TL6396S0001OI	CL MARIA ZAMBRANO, 34 SUELO
274	9860108TL6396S0001KI	CL MARIA ZAMBRANO, 36 SUELO
275	9860109TL6396S0001RI	CL MARIA ZAMBRANO, 38 SUELO
276	9860110TL6396S0001OI	CL MARIA ZAMBRANO, 40 SUELO
277	37087A501000080001XL	CL NOGAL, 3 SUELO
278	0539506TL6403N0001QP	CL OLMO, 4 SUELO
279	0638504TL6403N0001HP	CL PALISANDRO, 06 SUELO
280	001400600TL63F0001KT	CL PALISANDRO, 10 SUELO
281	8952715TL6385S0001OP	CL PALOMA, 01 SUELO
282	9052810TL6395S0001UF	CL PALOMA, 02 SUELO
283	8952714TL6385S0001MP	CL PALOMA, 03 SUELO
284	9052811TL6395S0001HF	CL PALOMA, 04 SUELO
285	8952713TL6385S0001FP	CL PALOMA, 05 SUELO
286	9052812TL6395S0001WF	CL PALOMA, 06 SUELO
287	8952712TL6385S0001TP	CL PALOMA, 07 SUELO
288	9052813TL6395S0001AF	CL PALOMA, 08 SUELO
289	8952711TL6385S0001LP	CL PALOMA, 09 SUELO
290	9052814TL6395S0001BF	CL PALOMA, 10 SUELO
291	8952710TL6385S0001PP	CL PALOMA, 11 SUELO
292	9052815TL6395S0001YF	CL PALOMA, 12 SUELO
293	8952709TL6385S0001TP	CL PALOMA, 13 SUELO
294	9052816TL6395S0001GF	CL PALOMA, 14 SUELO
295	8952708TL6385S0001LP	CL PALOMA, 15 SUELO
296	9052817TL6395S0001QF	CL PALOMA, 16 SUELO
297	8952707TL6385S0001PP	CL PALOMA, 17 SUELO
298	9052818TL6395S0001PF	CL PALOMA, 18 SUELO
299	9052819TL6395S0001LF	CL PALOMA, 20 SUELO
300	8968401TL6386N0001OL	CL PALOMA, 22 SUELO
301	9252106TL6395S0001MF	CL PARDAL, 06 SUELO
302	9252107TL6395S0001OF	CL PARDAL, 08 SUELO
303	9252108TL6395S0001KF	CL PARDAL, 10 SUELO
304	9252109TL6395S0001RF	CL PARDAL, 12 SUELO
305	0940105TL6404S0001ES	CL ROBLE, 1- 3 SUELO
306	0940104TL6404S0001JS	CL ROBLE, 05 SUELO
307	0940103TL6404S0001IS	CL ROBLE, 09 SUELO
308	0940102TL6404S0001XS	CL ROBLE, 13 SUELO
309	0940101TL6404S0001DS	CL ROBLE, 17 SUELO
310	0538107TL6403N0001SP	CL ROBLE, 23 SUELO
311	1041103TL6414S0001YH	CL ROBLE, 25 SUELO
312	1040207TL6414S0001KH	CL ROBLE, 46 SUELO
313	1040209TL6414S0001DH	CL ROBLE, 48 SUELO
314	1040208TL6414S0001RH	CL ROBLE, 50 SUELO
315	1041113TL6414S0001MH	CL ROBLE, 56 SUELO





316	1041110TL6414S0001LH	CL ROBLE, 58 SUELO
317	1041105TL6414S0001QH	CL ROBLE, 58A SUELO
318	1041104TL6414S0001GH	CL ROBLE, 60 SUELO
319	9862117TL6396S0001DI	CL ROSA CHACEL, 03 SUELO
320	9765910TL6396N0001TM	CL ROSA CHACEL, 04 SUELO
321	9765911TL6396N0001FM	CL ROSA CHACEL, 04D SUELO
322	9862116TL6396S0001RI	CL ROSA CHACEL, 05 SUELO
323	8860819TL6386S0001DR	CL ROSA CHACEL, 07 SUELO
324	9762305TL6396S0001JI	CL ROSA CHACEL, 08D SUELO
325	9762306TL6396S0001EI	CL ROSA CHACEL, 08E SUELO
326	9762307TL6396S0001SI	CL ROSA CHACEL, 08F SUELO
327	9762308TL6396S0001ZI	CL ROSA CHACEL, 08G SUELO
328	9762309TL6396S0001UI	CL ROSA CHACEL, 08H SUELO
329	9762311TL6396S0001ZI	CL ROSA CHACEL, 08J SUELO
330	9762312TL6396S0001UI	CL ROSA CHACEL, 08K SUELO
331	9762313TL6396S0001HI	CL ROSA CHACEL, 08L SUELO
332	9762314TL6396S0001WI	CL ROSA CHACEL, 08M SUELO
333	9762317TL6396S0001YI	CL ROSA CHACEL, 08O SUELO
334	9762320TL6396S0001YI	CL ROSA CHACEL, 08R SUELO
335	9762321TL6396S0001GI	CL ROSA CHACEL, 08S SUELO
336	9762323TL6396S0001PI	CL ROSA CHACEL, 08U SUELO
337	9762324TL6396S0001LI	CL ROSA CHACEL, 08V SUELO
338	9958327TL6395N0001WY	CL ROSA CHACEL, 10A SUELO
339	9958328TL6395N0001AY	CL ROSA CHACEL, 10B SUELO
340	9958329TL6395N0001BY	CL ROSA CHACEL, 10C SUELO
341	9958333TL6395N0001YY	CL ROSA CHACEL, 10G SUELO
5	9151406TL6395S0001GF	CL RUISEÑOR, 01 SUELO
6	9052808TL6395S0001HF	CL RUISEÑOR, 03 SUELO
7	9052807TL6395S0001UF	CL RUISEÑOR, 05 SUELO
8	9052806TL6395S0001ZF	CL RUISEÑOR, 07 SUELO
9	9052805TL6395S0001SF	CL RUISEÑOR, 09 SUELO
10	9052804TL6395S0001EF	CL RUISEÑOR, 11 SUELO
11	9052803TL6395S0001JF	CL RUISEÑOR, 13 SUELO
12	9052802TL6395S0001IF	CL RUISEÑOR, 15 SUELO
13	9052801TL6395S0001XF	CL RUISEÑOR, 17 SUELO
342	1041107TL6414S0001LH	CL SAUCE LLORON, 06 SUELO
343	1041108TL6414S0001TH	CL SAUCE LLORON, 08 SUELO
344	0938601TL6403N0001GP	CL SAUCE LLORON, 09 SUELO
345	0538108TL6403N0001ZP	CL SAUCE LLORON, 49 SUELO
346	1040201TL6414S0001PH	CL SAUCE LLORON, 51 SUELO
347	0538102TL6403N0001DP	CL SAUCE LLORON, 53 SUELO
348	0037105TL6403N0001YP	CL SOL, 01 SUELO
349	0037103TL6403N0001AP	CL SOL, 03 SUELO
350	0038114TL6403N0001LP	CL SOL, 04 SUELO
351	0037104TL6403N0001BP	CL SOL, 05 SUELO
352	0040605TL6404S0001ES	CL SOL, 06 SUELO
353	0038112TL6403N0001QP	CL SOL, 07 SUELO
354	0038113TL6403N0001PP	CL SOL, 08 SUELO
355	0040606TL6404S0001SS	CL SOL, 09 SUELO
356	0039114TL6403N0001QP	CL SOL, 11 SUELO
357	9939601TL6493N0000ZX	CL SOL, 13 SUELO
358	0239302TL6403N0001RP	CL SOL, 15 SUELO
359	0038122TL6403N0001KP	CL SOL, 17 SUELO



360	0140706TL6404S0001IS	CL SOL, 19 SUELO
361	1040210TL6414S0001KH	CL TAMARINDO, 1 SUELO
362	1040205TL6414S0001MH	CL TAMARINDO, 3 SUELO
363	0538405TL6403N0001YP	CL TAMARINDO, 5 SUELO
364	1040204TL6414S0001FH	CL TAMARINDO, 7 SUELO
365	0063202TL7306S0001XU	CL TERESA DE JESUS, 1 SUELO
366	9962204TL6396S0001AI	CL TERESA DE JESUS, 2 SUELO
367	7903501TL6470S0001KK	CL TORCUATO CUESTA, 1 SUELO
368	7802003TL6470S0001LK	CL TORCUATO CUESTA, 15 SUELO
369	7602003TL6470S0001SK	CL TORCUATO CUESTA, 20 SUELO
370	9252802TL6395S0001GF	CL TORTOLA, 2 SUELO
371	9252102TL6395S0001PF	CL TORTOLA, 3 SUELO
372	9252801TL6395S0001YF	CL TORTOLA, 4 SUELO
373	9252101TL6395S0001QF	CL TORTOLA, 5 SUELO
374	002500300TL63F0001IT	CL UNAMUNO, 03 SUELO
375	9965508TL6396N0001TM	CL UNAMUNO, 12 SUELO
376	9966509TL6396N0001LM	CL UNAMUNO, 13 SUELO
377	8968502TL6386N0001XL	CL UNAMUNO, 21 SUELO
378	0166224TL7306N0001SX	CL UNAMUNO, 35 SUELO
379	9965527TL6396N0001UM	CL UNAMUNO, 50 SUELO
380	0259906TL7305N0001LT	CL V4 UR-I5, 4 SUELO
381	000201800TL63F0001IT	CL V6 UR-I5, 4 SUELO
382	0157402TL7305N0001UT	CL VALLE INCLAN, 01B
383	000201000TL63F0001TT	FINCA DEHESA CABRASMALAS, 10 SUELO
384	001401400TL63F0001JT	FINCA HOYO DEL MUERTO, 11 SUELO
385	0166202TL7306N0001YX	FINCA MONTALVO II, 3 SUELO
386	0038101TL6403N0001ZP	LUGAR CAMPO DE GOLF, 02 SUELO
387	9993413TL6493N0001XM	LUGAR CAMPO DE GOLF, 04 SUELO
388	9939408TL6493N0001IM	LUGAR CAMPO DE GOLF, 06 SUELO
389	0838802TL6403N0001JP	LUGAR CAMPO DE GOLF, 08 SUELO
390	0139306TL6403N0001WP	LUGAR CAMPO DE GOLF, 10 SUELO
391	0039605TL6403N0001DP	LUGAR CAMPO DE GOLF, 12 SUELO
392	000400300TL64B0001WO	LUGAR CARRASCAL, 03 SUELO
393	000400200TL64B0001HO	LUGAR CARRASCAL, 2 SUELO
394	9655103TL6395N0001WY	LUGAR SECTOR UR-R2, 27D SUELO P.501/45
395	0139902TL6403N0001DP	PLZLA AMOR, 1 SUELO
396	0838806TL6403N0001UP	PLZLA AMOR, 2 SUELO
397	8860811TL6386S0001PR	PLZLA AMOR, 3 SUELO
398	0139308TL6403N0001BP	PLZLA AMOR, 4 SUELO
399	9939522TL6493N0001GM	PLZLA AMOR, 5 SUELO
400	9939521TL6493N0001YM	PLZLA AMOR, 6 SUELO
401	9939520TL6493N0001BM	PLZLA AMOR, 7 SUELO
402	9939519TL6493N0001GM	PLZLA AMOR, 8 SUELO
403	0040604TL6404S0001JS	PSO DE LA VEGA, 01 SUELO
404	0040603TL6404S0001IS	PSO DE LA VEGA, 03 SUELO
405	0040602TL6404S0001XS	PSO DE LA VEGA, 05 SUELO
406	9358219TL6395N0001QY	PSO DE LA VEGA, 07 SUELO
407	9939502TL6493N0000EX	PSO DE LA VEGA, 09 SUELO
408	9939501TL6493N0000JX	PSO DE LA VEGA, 11 SUELO
409	9862106TL6396S0001PI	PSO DE LA VEGA, 15 SUELO
410	7903303TL6470S0001TK	PZA GENERALISIMO, 11 SUELO
411	0139704TL6403N0001MP	PZA MAYOR, 1 SUELO
412	0139304TL6403N0001UP	PZA MAYOR, 2 SUELO



413	9939410TL6493N0001XM	PZA MAYOR, 3 SUELO
414	0139703TL6403N0001FP	PZA MAYOR, 4 SUELO
415	9939509TL6493N0001ZM	PZA MAYOR, 5 SUELO
416	9939508TL6493N0001SM	PZA MAYOR, 6 SUELO
417	9939507TL6493N0001EM	PZA MAYOR, 7 SUELO
418	9939506TL6493N0001JM	PZA MAYOR, 8 SUELO
419	9939505TL6493N0001IM	PZA MAYOR, 9 SUELO
420	0239303TL6403N0001DP	PZA REGISTRADOR INFANTE, 4 SUELO
421	0140702TL6404S0001KS	PZA REGISTRADOR INFANTE, 5 SUELO
422	0239304TL6403N0001XP	PZA REGISTRADOR INFANTE, 6 SUELO



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Encinasola de los Comendadores

*EDICTO*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

LA ALCALDESA

Fdo.: Sonia Hernández González.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Fuentes de Oñoro

*ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

*SUMARIO*

Acuerdo del Pleno de la entidad de 20 de febrero de 2024 por el que se aprueba definitivamente la tasa por el servicio de pesaje en báscula municipal.

*TEXTO*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Provisional del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro de fecha 20 de febrero de 2024, aprobatorio de imposición y ordenación de la tasa por el servicio de pesaje en báscula así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público a continuación como Anexo I, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

*ANEXO I (TEXTO ÍNTEGRO ORDENANZA)*

*ORDENANZA FISCAL N.º 24*

*REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE PESAJE AUTOMÁTICO EN BÁSCULA MUNICIPAL*

#### **Artículo 1. Fundamento.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización del servicio de pesaje automático en báscula municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 2. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de pesaje automático en báscula pública de titularidad municipal.

#### **Artículo 3. Sujetos Pasivos.**

Están obligados al pago de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien del servicio de pesaje automático en báscula municipal pública.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



#### **Artículo 4. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 5. Cuota Tributaria.**

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada de la siguiente manera:

TRAMOS	PRECIO
De 0 kgs a 10.000 kgs	1 euro
De 10.001 kgs en adelante	2 euros

#### **Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

#### **Artículo 7. Devengo.**

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que tiene lugar la prestación del servicio de pesaje automático en báscula municipal pública.

#### **Artículo 8. Normas de gestión.**

1.- Los interesados a los cuales se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza realizarán las operaciones automatizadas indicadas en el visor exterior de pesaje y realizarán el pago en régimen de autoliquidación en el aparato receptor de monedas existente en las instalaciones, emitiéndose ticket por el importe y operación.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no llegue a prestarse o desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente, salvo cuando se deba a causas de fuerza mayor.

#### **Artículo 9. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### **Artículo 10. Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régi-



men Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de febrero de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuentes de Oñoro, a fecha de la firma digital al margen.

LA ALCALDESA,

Fdo. Laura Vicente Torrens.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Galindo y Perahuy**

ANUNCIO

*APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA BASURAS*

Adoptado por esta Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basuras, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone de manifiesto el expediente en la oficina municipal por plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, con objeto de que puedan los interesados, en su caso, plantear las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho periodo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional citado se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de ulteriores trámites.

En Galindo y Perahuy.

Fdo: Raúl Lucas Rodríguez.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.





### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Guijuelo**

ANUNCIO

**Asunto: Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.**

Adoptado acuerdo plenario de este Ayuntamiento con fecha de 15.02.2024, de la aprobación inicial de la Modificación de la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales respecto a su redacción inicial y expuesto al público, mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, web, transparencia y B.O.P. nº 40, de fecha 26.02.2024, por espacio de 30 días hábiles, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se ha de entender elevado automáticamente a definitivo.

A tal efecto, se da publicidad al acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar de desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES

- Se añade el párrafo 4 en el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“4.- Constituye un elemento fundamental de la protección de esta Ordenanza la prevención de incendios de cualquier tipo, tanto en bienes públicos como privados.”

- Se añaden párrafos en el artículo 16, que quedan redactados en los siguientes términos:

“4. Dentro del término municipal se prohíbe el uso de barbacoas que conforme a las circunstancias propias del lugar conlleve un riesgo de incendio, independientemente del tipo que se trate, tanto en espacios públicos como privados.”

“5. Para la quema controlada de restos de podas, limpiezas de solares o de cualquier objeto, tanto en terrenos públicos como privados, se requerirá autorización municipal.”

“6. Para las medidas extraordinarias a adoptar con las consiguientes prohibiciones en situaciones de alerta por riesgo meteorológico de incendios, se estará a lo dispuesto en la Orden FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha de incendios forestales en Castilla y León, en su redacción dada por el Decreto-Ley 2/2023, de 13 de abril, de medidas urgentes sobre prevención y extinción de incendios forestales, o cualquiera otra que la sustituya o actualice, y se aplicará en espacios tanto públicos como privados, dentro del término municipal.”



“7. Para la quema controlada de restos, independientemente de los que se trate, y que se vaya a llevar a cabo tanto en terrenos públicos como privados, se requerirá autorización municipal.”

- Se añade el párrafo i) en el artículo 23, que queda redactado en los siguientes términos:

“Incumplir las medidas extraordinarias a adoptar con las consiguientes prohibiciones en situaciones de alerta por riesgo meteorológico de incendios establecidas por la normativa autonómica, de aplicación tanto en terrenos públicos como privados, dentro del término municipal.”

- Se añaden párrafos en el artículo 24, que quedan redactados en los siguientes términos:

“h) Usar barbacoas en un espacio público o privado dentro del término municipal que conlleve un riesgo de incendio”.

“i) Quemar de forma controlada restos de podas, de limpiezas de solares o restos de cualquier objeto sin autorización municipal, tanto en terrenos públicos como privados, dentro del término municipal.”

En Guijuelo, 18.04.2024.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.

EL ALCALDE.



### ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, USOS E INSTALACIONES (Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León. Título IV, Sección II)					
<b>DATOS DEL INTERESADO</b>					
NIF/CIF:		APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE:	
<b>REPRESENTADO POR (cumplimentar en el caso de solicitarse por representación)</b>					
NIF/CIF:		APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE:	
<b>DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIONES</b>					
DOMICILIO :				Nº:	Piso:
Tlf:	E-mail:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:	
<b>SITUACIÓN DE LOS ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN</b>					
DIRECCIÓN :				Nº:	Piso:
Entidad: <input type="checkbox"/> Guijuelo <input type="checkbox"/> Campillo de Salvatierra <input type="checkbox"/> Palacios de Salvatierra <input type="checkbox"/> Cabezuela de Salvatierra					
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN (art. 105 bis)</b>					
<input type="checkbox"/> Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial <input type="checkbox"/> Cambio de uso de construcciones e instalaciones <input type="checkbox"/> Cerramientos y vallados <input type="checkbox"/> Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública <input type="checkbox"/> Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares <input type="checkbox"/> Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones			<input type="checkbox"/> Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo que no suponen ampliación ni afecten a elementos estructurales. <input checked="" type="checkbox"/> Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas. <input type="checkbox"/> Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares		
<input type="checkbox"/> Declaración complementaria a otra declaración responsable presentada en fecha: _____ Nº de Registro: _____					
Si se destina al ejercicio de una actividad, indicar su denominación y si se dispone de:					
Denominación		del		establecimiento:	
<input type="checkbox"/> Licencia ambiental <input type="checkbox"/> Comunicación ambiental <input type="checkbox"/> Declaración responsable de actividad <input type="checkbox"/> Cambio de titularidad					
Uso previsto (en el supuesto de cambio de uso) _____					
Superficie afectada: _____ m2 <input type="checkbox"/> Necesita ocupación de vía pública				PRESUPUESTO:	
Fecha prevista de inicio de las obras: _____				Plazo de ejecución previsto (días)	
<b>DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, USOS O INSTALACIONES:</b>					

Por todo ello, **MANIFIESTO**, bajo mi exclusiva responsabilidad:

Que los actos antes citados cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que poseo la documentación técnica exigible que así lo acredita, y que me comprometo a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los mismos (señalar con una X los documentos que se acompañan).

En Guijuelo, a

(firma)

CVE: BOP-SA-20240426-009



### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN

- Autoliquidación
  - Proyecto de obra cuando sea legalmente exigible
  - Memoria que describa de forma suficiente las características del acto (cuando no sea exigible Proyecto)
  - Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso
- ADemás:
- \* Si se trata de obras en Comunidades de Propietarios:
    - Copia del Acta de la Comunidad de Propietarios donde se recoja el acuerdo de realizar la obra o certificado del Administrador que acredite dicho acuerdo
  - \* Si se trata de obras en locales comerciales y naves:
    - Copia diligenciada de la comunicación de inicio de actividad (antigua licencia de apertura)

El apartado 69.4 de la Ley 39/2015 de 02/10/2016 La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

El artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la AAPP los interesados serán responsables de la veracidad de los documentos presentados.

La presentación de la Declaración Responsable de manera completa y junto a la documentación imprescindible (proyecto de obras, memoria y autorizaciones, en su caso), legítima para la ejecución de los actos declarados sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes:

La Declaración presentada no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y solo produce efectos entre el Ayuntamiento y el promotor. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.

La formalización de la Declaración Responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la Responsabilidad Civil o penal en que pueda incurrir su Promotor en el Ejercicio de los actos a los que se refiera (Art. 105 ter., apartados 2 y 3 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León).

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística (art. 105 quater, apartado 3 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León).



### ANEXO 2

#### DECLARACIÓN DE COMPETENCIA PROFESIONAL

##### 1. DATOS DEL INTERESADO:

<b>NIF, DNI, NIE:</b>		<b>APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:</b>		<b>NOMBRE:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>			<b>Nº:</b>	<b>Piso:</b>	<b>Letra:</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>PROVINCIA:</b>		<b>C.P.:</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>					
<b>TITULACIÓN:</b>			<b>ESPECIALIDAD (si procede):</b>		
<b>COLEGIO PROFESIONAL (si procede):</b>			<b>Nº COLEGIADO (si procede):</b>		

##### 2. DATOS DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL:

<b>PROYECTO TÉCNICO</b>	<b>MEMORIA O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA (DO/DEO)</b>
<b>PLANEAMIENTO</b>	<b>GESTIÓN URBANÍSTICA</b>	<b>CERIFICADO Y/O INFORME</b>

##### 3. EMPLAZAMIENTO DEL OBJETO DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL:

<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>Nº:</b>	<b>Piso:</b>	<b>Letra:</b>
<b>ENTIDAD: Guijuelo, Campillo de S. Palacios de S. Cabezuela de S.</b>			
<b>Descripción abreviada del objeto de la actuación profesional:</b>			

##### 4. DECLARACIÓN DE COMPETENCIA PROFESIONAL:

<p><b>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Poseo la titulación indicada en el apartado 1.</li> <li>• De acuerdo con las atribuciones profesionales de esta titulación, tengo competencia para la actuación profesional indicada y descrita en el apartado 2.</li> <li>• Cumpló con los requisitos legales establecidos para el ejercicio de la profesión.</li> <li>• No estoy inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para la actuación profesional indicada.</li> </ul> <p>Y, para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración de la veracidad de los datos e información indicados en este documento</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____.</p> <p style="text-align: center;">(firma)</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO (SALAMANCA)**

CVE: BOP-SA-20240426-009



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Morasverdes**

*EDICTO*

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuenta de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por el plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Morasverdes a 18 de abril de 2024.

EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.: ALEJANDRO GARCÍA SATURIO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

#### **Morille**

#### ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo previstos en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 12 de abril de 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A efectos de los anterior, la Cuenta General del Ayuntamiento de Monterrubio de la Sierra, estará a disposición de los interesados previa petición en la sede electrónica municipal (<https://morille.sedelectronica.es>), o solicitando la información correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Morille.

El Alcalde.



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Morille**

*ANUNCIO*

Por Acuerdo de Pleno de fecha 12 de abril de 2024, se acordó delegar el ejercicio de la competencia de órgano de contratación del Pleno en la Alcaldía, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, por motivos de agilidad administrativas con la finalidad de aumentar el grado de eficacia de los servicios. No obstante, tal y como está previsto normativamente, la Alcaldía dará cuenta al Pleno de las actuaciones realizadas en delegación del Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Lo que se hace público para el general conocimiento de todos los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el RD 2569/1986, de 28 de noviembre).

En Morille.

El Alcalde.





### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

#### **Morille**

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente podrá ser consultado, bien presencialmente en las oficinas municipales, o bien previa petición a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Morille

(<https://morille.sedelectronica.es>).

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva.

En Morille.

El Alcalde.



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Morille**

*ANUNCIO*

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador de vertidos a la red municipal de alcantarillado y sistema de depuración del Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente podrá ser consultado, bien presencialmente en las oficinas municipales, o bien previa petición a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Morille

(<https://morille.sedelectronica.es>)

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva.

En Morille.

El Alcalde.



### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

#### Peñaparda

#### ANUNCIO

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 23/02/2024 del Ayuntamiento de Peñaparda por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio o realización de actividades de guarderías infantiles, residencias de ancianos y similares.

#### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio o realización de actividades de guarderías infantiles, residencias de ancianos y similares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio de residencia de ancianos.

Se da cuenta del expediente seguido al efecto, de los informes realizados.

A la vista del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en el cual ésta considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos y siguiendo su propuesta, se acuerda con el voto a favor de los asistentes:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de residencia de ancianos en su artículo 4.1 A), en los siguientes términos:

1.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de asistencia y estancia en guarderías infantiles, residencias de ancianos y similares se determinará aplicando las siguientes tarifas, para cada uno de los servicios.

#### A) RESIDENCIAS DE ANCIANOS:

1.- Por estancia y mes: 1.050,52 €

2.- Por estancia y mes en habitación individual: 1.154,02 €

3.- Semiasistidos por estancia y mes: 1.112,62 €

4.- Semiasistidos por estancia y mes en habitación individual: 1.216,12 €

5.- Asistidos grado I ó Dependientes por estancia y mes: 1.329,97 €



6.- Asistidos grado I ó Dependientes en habitación individual, mes: 1.433,47 €

7.- Asistidos grado II ó gran dependientes, por estancia y mes: 1.433,47 €

8.- Asistidos grado II ó gran dependientes, habitación individual, mes 1.536,97 €

En caso de abandono voluntario de la estancia en el establecimiento, en el caso de cambio de residencia, por decisión del residente, antes del cumplimiento del mes abonado, este no tiene derecho a la devolución de importe alguno.

Las cuantías especificadas en la relación anterior se incrementarán anualmente en el porcentaje que lo haga el IPC.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://penaparda.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

#### Peralejos de Abajo

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen en Peralejos de Abajo.

EL ALCALDE

Fdo.: D. ALFONSO CASTILLA ROSO.